REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 03 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informándole que dentro del término de ley la parte demandada dio contestación a la demanda y se corrió traslado de las excepciones de fondo, pronunciándose la parte activa sobre las mismas. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUST. No. 259-2019-00266-00- DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

Palmira- Valle del Cauca, 03 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaria y como quiera que efectivamente la parte actora se manifestó al respecto de las excepciones de fondo propuestas por la parte pasiva, se procederá a continuar con el trámite previsto en los Arts. 372 y 373 del C.G.P. para esta clase de procesos. En virtud de lo anterior, el Despacho

D I S P O N E:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por parte del demandado JOSE CAMILO RODRIGUEZ GUZMAN.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **día quince (15) del mes de Diciembre de 2020 a las 8 am** . Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

Se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos no aportados con la demanda, así como los testigos citados en tal acto procesal

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

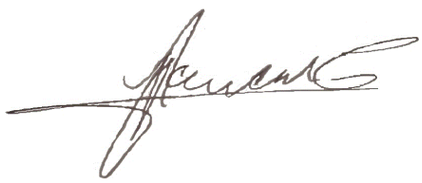

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 054 de hoy 04 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

ama